

200  
"F"



**MORELOS**

Gobierno del Estado de Morelos

**RECEBIDO**  
29 JUL 2013  
CONSEJERÍA JURÍDICA

# Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/047 /2013

Cuernavaca, Mor., a 26 de julio de 2013.

**ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO  
"TIERRA Y LIBERTAD"

29 JUL 2013  
CORRESPONDENCIA

**ACUSE**

**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
**PRESENTE**

Por instrucciones del Director General de esta Comisión de Mejora y en atención a su oficio número SDS/537/2013 recibido en fecha veinticinco de julio de la presente anualidad, mediante el cual envía a revisión el anteproyecto de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Indígenas del Estado de Morelos 2013 y su Manifiesto de Impacto Regulatorio, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los cuales establecen la atribución de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para dictaminar los Anteproyectos de Regulación que impliquen actos administrativos de carácter general, me permito emitir el siguiente:

## DICTAMEN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS 2013

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.-** Mediante oficio de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, identificado con el número SDS/537/2013, la Secretaría de Desarrollo Social, envió el anteproyecto de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Indígenas del Estado de Morelos 2013 y su Manifiesto de Impacto Regulatorio, para su revisión.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** El Estado de Morelos tiene una composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística, sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas, donde se reconoce la

*Recibido Ofi Original  
26/07/2013  
Iva Zera Albana 15:00*

CEMER  
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,  
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>



*Jefe de Departamento en SEDES.O*

Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/047 /2013

existencia histórica y actual en su territorio de los pueblos y por tanto, protege los derechos de las comunidades asentadas en ellos por cualquier circunstancia.

De acuerdo a información proporcionada por el Comité Estatal de Población de Morelos (COESPO) la población indígena en Morelos se encuentra dispersa en los 33 Municipios que integran la entidad. En todo el Estado existe una rica tradición y valores culturales que generan entre los miembros de las comunidades indígenas un sentido de pertenencia y de identidad étnica como los usos, costumbres, tradiciones y formas de organización social.

Considerando el criterio lingüístico como principal marcador simbólico de la identidad sociocultural indígena, la población de 3 años y más según la condición de habla indígena en el Estado de Morelos es de 31,905 personas, donde la población de mujeres representa el 50.5 por ciento; y respecto al total de la población, la población indígena representa el 4 por ciento del total del Estado considerando que en la entidad la población total de acuerdo al último censo del INEGI (2010) es de 1,777,227 habitantes.

El Programa de Apoyo a Proyectos Productivos se encargará de ofrecer oportunidades de desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena, así como reducir significativamente las desigualdades por razones territoriales, para ello se considerará como criterio el grado de marginación de la localidad en el que los solicitantes residan y desarrollen el proyecto, tomando en consideración además el Diagnóstico de Pobreza y de Marginación por localidades que emiten el CONEVAL y el CONAPO, respectivamente.

**TERCERO.-** El no emitir las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Indígenas del Estado de Morelos 2013, traería como consecuencia el no poder ejercer el presupuesto de dos millones de pesos destinados para este Programa, asimismo no se podría rescatar ni fomentar el aprovechamiento de cultivos ni productos tradicionales vinculados con la preservación de los usos y costumbres indígenas ni se podría elevar el nivel de vida de los habitantes de comunidades indígenas como una línea de acción para la eliminación del grado de marginación y rezago social en el que viven.

## OBSERVACIONES

**ÚNICO.-** De la revisión realizada al anteproyecto de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Indígenas del Estado de Morelos 2013, esta Comisión realizó las siguientes observaciones: la eliminación de requisitos que se duplicaban así como la precisión en la forma en que el solicitante tiene que comprobar que es habitante de un pueblo indígena, así como eliminar la facultad discrecional que estaba establecida en la fracción VIII del numeral 7 que refiere a los requisitos de acceso.

Entidad:	<b>Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/047 /2013

## **BENEFICIOS**

Los beneficios que se brindan con la expedición de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Indígenas del Estado de Morelos 2013, son principalmente el fomento a la producción y a la economía de la población indígena del Estado de Morelos, a través del rescate y aprovechamiento de aquellas actividades económicas tradicionales que son desarrolladas por la población indígena, promoviendo la cultura emprendedora en grupo mediante la conjunción de experiencias, esfuerzos, capacidades, recursos y relaciones a fin de reducir los riesgos propios de cualquier unidad económica, así como el fomento de la participación y organización de dichas comunidades con la finalidad de acceder a nuevas oportunidades de desarrollo económico mediante el incremento de sus ingresos y mejoramiento del nivel de vida personal, familiar, social y comunitario.

La meta programada para este año, es el de apoyar a 40 Proyectos Productivos, en donde cada Proyecto podrá ser integrado con un número mínimo de dos personas y un máximo de cinco, en donde cada integrante recibir un apoyo que oscila entre las cantidades de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Respecto del costo generado con motivo de la expedición de los presentes Reglas de operación, el mismo se encuentra plenamente justificado en razón de que el beneficio que obtienen los beneficiarios de los proyectos es mayor al costo que genera el cumplir con los requisitos exigibles para la solicitud de un Apoyo.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

### **CONSTITUCIONES**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

### **LEYES**

Ley General de Desarrollo Social  
Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos.  
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos

CEMER  
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,  
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA  
VISIÓN** 

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/047 /2013

## REGLAMENTOS

Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social  
Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Indígenas del Estado de Morelos 2013.

**SEGUNDO.-** El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

  
**MTR. EDUARDO BRETÓN OCHOA**  
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE MEJORA REGULATORIA**



CCP.- Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.  
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.  
Archivo/minutario  
EBO/SDO/BEHA\*



CEMER  
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,  
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180  
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56  
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA  
VISIÓN** 